



En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y tres (163-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:  
**“Por este medio le solicito la solicitud de prórroga del contratista, la respuesta de la supervisión, del administrador y las resoluciones de prórroga del proyecto diseño y construcción del proyecto: ampliación de la Carretera CA04S; tramo II: entre km 22.36 (salida Sur de Zaragoza) - km 31.86 (inicio bypass de La Libertad), departamento de La Libertad. Estaciones 10+400 a 15+800 y del proyecto: diseño y construcción del proyecto: ampliación de la Carretera CA04S; tramo II: entre km 22.36 (salida Sur de Zaragoza) - km 31.86 (inicio bypass de La Libertad), departamento de La Libertad. Estaciones 15+800 a 21+ 300”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** respondió mediante un memorando bajo referencia MOPT-VMOP-BCIE-2120-150719-05, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- ‘En atención a requerimiento No. 0163/2019 de fecha 04 de julio de 2019, específicamente a “Solicitud de prórroga del contratista, la respuesta de la supervisión, del administrador y las resoluciones de prórroga del proyecto diseño y construcción ampliación de la carretera CA04S: tramo II: Entre km 22.36 (salida sur de zaragoza) – km 31.86 (inicio by pass de La Libertad)’.
- Al respecto, se remite lo solicitado en formato digital y en versión pública de Acuerdo al Art. 30 de la LAIP por contener datos personales”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, la cual está preparada en versiones públicas, por parte de la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP**.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la unidad administrativa del MOP en mención y de conformidad a los artículos 6 letras “a,” b” y “P”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la, por parte de la Unidad Ejecutara - Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

